



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con grado que en los hospitales y centros asistenciales de la Provincia de Río Negro, se aplique en forma gratuita la vacuna antigripal a aquellas personas comprendidas en los denominados grupos de riesgo.

- a) Personas mayores de sesenta y cinco (65) años.
- b) Niños mayores de seis (6) meses y adultos con enfermedades respiratorias o cardiovasculares. Niños mayores de seis (6) meses y adultos con asma moderada o severa, fibrosis quística, displasia broncopulmonar.
- c) Niños y adultos que presenten enfermedades metabólicas (por ejemplo Diabetes Mellitus), insuficiencia renal, hemoglobinopatías o enfermedades de inmunosupresión (por ejemplo SIDA) y que hayan tenido una internación por su patología en los seis (6) meses previos a la época invernal, para tratar de evitar complicaciones de sus patologías y reagravamiento de las mismas frente a su cuadro gripal.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACION N° 66/1999**